JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de aprehensión de garantía mobiliaria para pago directo Rad.110014003 ***053 202200236 00***

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la solicitud de inmovilización para pago directo del vehículo de Placas INW 512 de propiedad de Guiovanni Delgado López, a Banco Finandina S.A. para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo sea subsanada en los siguientes términos.

Acreditar con certificación expedida por firma o empresa autorizada la comunicación mediante correo electrónico al deudor del inicio y registro del formulario de la ejecución de la garantía mobiliaria.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 053 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 6 – abril - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria